JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso:	Sucesión Intestada.
Demandante:	María Juanita Devia Zuluaga y Otros.
Causante:	Nohemy Zuluaga de Devia.
Radicación:	No. 76-834-40-03-004-**2019-00543**-00.

Se tiene que se ha ejercido el control de legalidad establecido por el artículo 132 del Código General del Proceso, observándose lo siguiente;

La apoderada de los demandantes dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3º del auto interlocutorio No. 159 del 29 de enero de 2020 –folio 87-, allegó los poderes otorgados por YESICA DEVIA GARCÍA Y RIGOBERTO DEVIA GARCÍA en representación de su padre RIGOBERTO DEVIA ZULUAGA, heredero directo dentro de la sucesión de la causante HOHEMY ZULUAGA DE DEVIA o NOHEMY ZULUAGA o NOHEMY ZULUAGA ÁNGEL, de quienes ya se habían aportado los respectivos registros civiles de nacimiento para comprobar el parentesco –ver folios 50 y 54-, por lo tanto, se les reconocerá como herederos, lo mismo que la personería a su apoderada.

Se observa que el emplazamiento de las personas indeterminadas que se creyeran con derecho a concurrir a este proceso, se surtió a través del Diario La República el día 9 de febrero de 2020, páginas 20 y 21, por lo tanto, se tendrá por surtido dicho emplazamiento.

Se percibe también, que este proceso no ha sido incluido en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se ordenará que por Secretaría se cumpla con ello.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: RECONOCER como herederos a los señores **YESICA DEVIA GARCÍA Y RIGOBERTO DEVIA GARCÍA** en representación de su fallecido padre RIGOBERTO DEVIA ZULUAGA, heredero directo dentro de la sucesión de la causante HOHEMY ZULUAGA DE DEVIA o NOHEMY ZULUAGA o NOHEMY ZULUAGA ÁNGEL.

Segundo: RECONOCER personería a la abogada LIDA ARIAS CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.798.922 y tarjeta profesional No. 72.748 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los señores **YESICA DEVIA GARCÍA Y RIGOBERTO DEVIA GARCÍA** en representación de su fallecido padre RIGOBERTO DEVIA ZULUAGA, heredero directo dentro de la sucesión de la causante HOHEMY ZULUAGA DE DEVIA o NOHEMY ZULUAGA o NOHEMY ZULUAGA ÁNGEL, en los términos y condiciones de los poderes otorgados.

Tercero: TÉNGASE por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se creyeran con derecho a concurrir a este proceso, el cual se llevó a cabo a través del Diario La República el día 9 de febrero de 2020, páginas 20 y 21.

Cuarto: ORDENAR que por Secretaría se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: DIGITALICESE el presente expediente y envíeseles el link de acceso a los apoderados de los intervinientes.

Sexto: CUMPLIDO lo dispuesto en la presente providencia, désele continuidad al trámite procesal dispuesto para este tipo de causas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 145
El anterior auto se notifica Hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario